



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Toledo, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: No. 54 820 4089 001 2022 00029 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO DE BOGOTA
APODERADO: Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO
EJECUTADOS: TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U. y
JORGE HERNANDO MORENO BASTO

ASUNTO

Evacuadas las acciones de tutela reseñadas en la constancia secretarial que antecede, se procede en esta ocasión a decidir con ocasión a la demanda ejecutiva singular instaurada por el **Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO**, en su calidad de mandatario judicial de la parte actora entidad **BANCO DE BOGOTA**, conforme al poder conferido por parte de la **Dra. SARA MILENA CUESTA GARCES**, quien obra como Apoderada Especial de la entidad ejecutante y en contra de los coejecutados **TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.** representada legalmente por su Gerente el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO o por quien haga sus veces **y a en nombre propio JORGE HERNANDO MORENO BASTO.**

Previo análisis del escrito introductorio y de los documentos que acompañan el mismo, se tiene que reúne los requisitos legales, especialmente los establecidos en los Artículos 82, 84, 89, 430 y 431 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), así como lo señalado en el Art. 709 y 621 del Código de Comercio y por desprenderse del pagaré anexo, obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo de los coejecutados. En tales condiciones habrá de librarse el mandamiento ejecutivo, tal y como lo dispone la norma.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Promiscuo Municipal de Toledo Norte de Santander;

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar a **TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.** representada legalmente por su Gerente el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO o por quien haga sus veces **y a en nombre propio JORGE HERNANDO MORENO BASTO.** Pagar en el término de (5) días conforme lo establece el artículo 431 del Código General del Proceso, al **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero: **A)** Por el capital insoluto contenido en el Pagaré **No. 9002440715**, por **SESENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** (\$61.124.964.00). **B)** Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insatisfecho de la deuda a una tasa máxima legal permitida, a partir del 16 de octubre de 2021, día que se inició la mora y hasta el día en que se haga el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notifíquese este mandamiento de pago a los coejecutados en la forma indicada en el artículo 8 del decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, como no se aporta correo electrónico ni ningún otro canal digital de los demandados, el apoderado judicial de la parte actora deberá enviar al sitio físico informado como dirección de los

morosos para notificación personal, copia de la demanda y sus anexos al igual que del mandamiento de pago; advirtiéndosele que deberá realizarlo en armonía con el Art. 291 C.G.P., esto es, debiendo allegar la certificación respectiva dando cuenta de dicha entrega de los documentos a los coejecutados, ello con el fin último de tenerse certeza del momento preciso en que se tendrán por notificados (léase dos días hábiles después de su entrega); debiéndosele dejar claro a **TECNOSERVICIOS TOLEDO E.U.** representada legalmente por su Gerente el señor JORGE HERNANDO MORENO BASTO o por quien haga sus veces **y a en nombre propio JORGE HERNANDO MORENO BASTO** que a partir del día siguiente de tenérseles por notificados personalmente les empezará a correr el término legal de diez (10) días que les asiste para efectuar su defensa y/o formular medios exceptivos, lo anterior de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce y se tiene al **Dr. GABRIEL CAMACHO SERRANO** como apoderado judicial del **BANCO DE BOGOTA**, de conformidad al poder conferido.

CUARTO: Désele a la presente demanda el trámite de Proceso Ejecutivo Singular consagrado en el Libro Tercero, Sección Segunda, Título Único, Capítulo I del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) –Mínima Cuantía-.

QUINTO: Notifíquese este auto a la parte actora en legal forma de conformidad a lo normado en el Art 295 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9º del decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

KM

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Toledo - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 55434b0aaab8fae58ec53a7c40e6deb7f901a6c67abf2cd4e936464f74cebd20

Documento generado en 07/06/2022 11:47:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>